



Nº Envío: NB00012959629  
**CORREOS**

02/08/2010/13:18

Fax  
genérico Fax ET

**BUROFAX**



Nº de páginas excluida carátula 

		4
--	--	---

Fecha / hora de admisión / tipo  
02/08/2010/13:18/NE

Oficina admisión 2828-394

Nº de fax destino RICC 26666 (914183428)

Nº contrato

Nº cliente

Anexo

EXPEDIDOR

LEHMANN & CABALEIRO ABOGADOS  
-  
PRINCIPE DE VERGARA, 62 BAJO  
28006 MADRID  
MADRID



NB00012959629

Acuse de recibo

Copia certificada

DESTINATARIO

ASSOCIACIÓ CULTURAL CONSERVAS  
-  
SANT PALI, 58 BAJOS  
08001 BARCELONA  
BARCELONA

En caso de presentarse originales de los datos se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)

Conforme



# Lehmann & Cabaleiro

A B O G A D O S

- o Desde un punto de vista fonético, la variación supone quedarse en la máxima cercanía posible, pues la sutil variación consiste en anteponer a la consonante fricativa alveolar sorda /s/ la oclusiva velar sorda (/k/). Esto, por sí mismo, evidencia la inequívoca voluntad de traer a la mente del público objetivo la imagen de mi mandante.
- o Desde un punto de vista semántico, la variación supone una evidente anteposición del prefijo "ex-" a la marca SGAE, acrónimo por el que es comúnmente conocida la asociación a la que represento, haciendo pues uso de la denominación de mi mandante para referirse a sí misma como su evolución o el siguiente paso de sus asociados. Ello supone una utilización de la marca ajena para la descripción del propio servicio, provocando una situación similar a la de un nuevo banco que se denominase "EXBBVA" o una nueva tienda de ropa que se denominase "EXZARA"
- Por otro lado, la página web a través de la cual ofrece sus servicios esa asociación hace constantes e inaceptables referencias a la SGAE (siendo de hecho el leitmotiv del sitio web) contrarias a la LCD, y que seguirían constituyendo de manera autónoma un comportamiento de competencia desleal incluso si la denominación fuese distinta a "eXgae" y no hiciese ninguna referencia a mi mandante. A modo de ejemplo, el "lema" que aparece como encabezado en todos los apartados de la web es "*Si quieres librarte de la SGAE -> eXgae*".
- Además, otras formas de comunicación empleadas por Vds. incurren en los comportamientos antes descritos (eg. sus folletos publicitarios y cartelería).

Es por ello que en la representación que ostento (apoderamiento ante el ilustre Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, al número 1.845 de su Protocolo), por medio de la presente les requiero para que cesen de inmediato en los actos de infracción de la marca SGAE y en la comisión de actos de competencia desleal, contrarios a las normas de la buena fe y atentatorios contra la reputación de SGAE, y en particular:

LEHMANN & CABALEIRO ABOGADOS S.L. C/ Princesa 14 - Segunda 02, Bajo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 27.280, folio 56, Sección 8, Hoja 431-438, inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid al nº 1.85.89425.

# Lehmann & Cabaleiro

A B O G A D O S

1º.- Cesen en la utilización de signos que incluyan las denominaciones SGAE o exgae por sí solas o acompañadas de otros elementos denominativos o gráficos, incluyendo el nombre de dominio exgae.net

2º.- Remuevan los efectos producidos por su actuación, retirando del mercado cualquier producto o servicio distinguido con signos que incluyan las denominaciones SGAE o EXGAE por sí solas o acompañadas de otros elementos denominativos o gráficos, y en particular, a título meramente enunciativo, las ofertas de servicios de asesoramiento jurídico, asesoramiento artístico y los diseños gráficos para impresión de cartelería que contengan dichas denominaciones.

3º.- Renuncien a la titularidad del dominio de internet exgae.net

Cabe destacar que, tratándose de una marca renombrada, holgaría el presente requerimiento por la exención prevista en el artículo 42.2 *in fine* de la Ley de Marcas, por lo que debe tenerse como una franca propuesta para abrazar la legalidad, evitando las consecuencias negativas inherentes a la prosecución de un procedimiento contencioso. Sin embargo, si no procedieran a adoptar estas medidas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la presente, procederemos sin más trámite ni comunicación a la vía judicial, en demanda de dicho proceder unido a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a mi representada, tanto por la infracción de su marca como por los actos de competencia desleal realizada, todo ello sin perjuicio del resto de acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar en derecho frente a esa Asociación y sus administradores de iure y de facto.

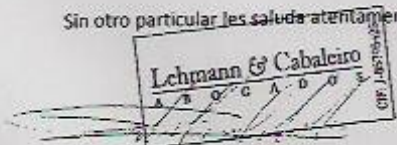
Confío en que, hallándonos ante una conducta tan palmaria, clamorosa e indiscutiblemente ilícita, adoptarán ustedes las medidas necesarias para evitar un procedimiento judicial, que implicaría un muy notable incremento de sus gastos y que, con total seguridad, no

# Lehmann & Cabaleiro

A B O G A D O S

desembocaría en otra situación que la reposición de la legalidad en los términos aquí requeridos, junto con la procedente indemnización.

Sin otro particular les saluda atentamente,



Fdo. Ricardo Gómez Cabaleiro  
Abogado Socio